



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

Soledad, 21 de enero de 2022

PROCESO	Liquidación de sociedad conyugal
DEMANDANTE	Farith Donado García.
DEMANDADO	Maribel Bolívar Donado.
RADICADO	08758 31 84 001 2020 00355 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, la parte demandante formula solicitud de liquidación de sociedad conyugal, pendiente pronunciarse sobre su admisión. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Revisado el plenario y los anexos del proceso relacionado en el informe secretarial, se tiene, que el extremo activo no surtió el traslado de la demanda a la parte pasiva, deber impuesto por al art. 6° del Decreto 806 de 2020. Así mismo omitió manifestar el canal digital donde debían ser notificadas las partes y sus apoderados.

Finalmente, en la solicitud liquidatoria se omitió dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 523 del C.G.P., esto es, no se efectuó relación de activos y pasivos.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto Procesal Vigente y se le concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las faltas advertidas, so pena de rechazo.

En mérito de expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda de Liquidación de sociedad conyugal que promueve Farith Donado García contra Maribel Bolívar Donado, por lo anotado en precedencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

SICGMA

Segundo: Mantener la demanda de la referencia en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin que la parte demandante subsane las faltas advertidas, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 01 de febrero de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 007 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Mcu
Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.
Correo:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Nº: SC5780 - 4

Nº: GP 258 - 4